# ESTUDIO DE DETALLE

## ACTUACIÓN AISLADA UNIDAD- AA 12
## "CAMPING EL PARAMILLO" LA CISTÉRNIGA

**PROMOTOR: JUNTA DE COMPENSACIÓN AA12-"CAMPING EL PARAMILLO"**
**AUTOR: MERCEDES PEREDA RUIZ**

Agosto 2017

# ESTUDIO DE DETALLE

ACTUACIÓN AISLADA UNIDAD- AA 12 "CAMPING EL PARAMILLO" LA CISTERNIGA

## 1. Memoria informativa

### 1.1. Antecedentes

1.1.1. Agentes
1.1.2. Autor del proyecto.
1.1.3. Situación
1.1.4. Normativa Urbanística
1.1.5. Objeto del estudio

### 1.2. Parcelas afectadas por la actuación

### 1.3. Justificación de la Propuesta

### 1.4. Solución propuesta

## 2. Memoria Vinculante

2.1. Justificación de la propuesta
2.2. Determinaciones de Ordenación detallada que se cambian
2.3. Resumen ejecutivo
2.4. Influencias del estudio de detalle en la ordenación general
2.5. Normativa de aplicación

## 3. Conclusión

## 4. Anexos

4.1. Análisis de riesgos
4.2. Parcelas Resultantes del proyecto de Normalización de la Actuación Aislada AA-12
4.3. Certificación Registral Parcelas

## 5. Documentación gráfica.

| | | |
|---|---|---|
| Información | | |
| P.01 | Situación y emplazamiento | s/e |
| P.02 | Planeamiento Vigente | 1/4.500 |
| P.03 | Ámbito de Actuación | 1/2000 |
| | | |
| Ordenación | | |
| P.01 | Propuesta de Actuación en planos de ordenación | 1/4.500 |

# 1. MEMORIA INFORMATIVA

## 1.1. ANTECEDENTES

### 1.1.1.PROPIETARIO PROMOTOR

El encargo del presente Estudio de Detalle de las parcelas integradas y afectados en la Actuación Aislada AA-12 " Urbanización Camping El Paramillo" en la Cistérniga (Valladolid), ha sido realizado por Mercedes Pereda Ruiz , con DNI: 13.131.630-X, y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Teresa Gil 22-2º Izq 47002 Valladolid.

### 1.1.2.AUTOR DEL ESTUDIO

El técnico redactor del presente proyecto de ejecución es Mercedes Pereda Ruiz, colegiado nº 2096 del COACYLE, demarcación Valladolid y con domicilio a efecto de notificación en C/ Teresa Gil 22-2º Izq 47002 Valladolid.

### 1.1.3.SITUACIÓN

La Unidad Aislada UA12, Urbanización-Camping El Paramillo, se localiza en el municipio de La Cistérniga , a 1 km. del polígono de La Mora y 2Km aprox. del centro de la localidad

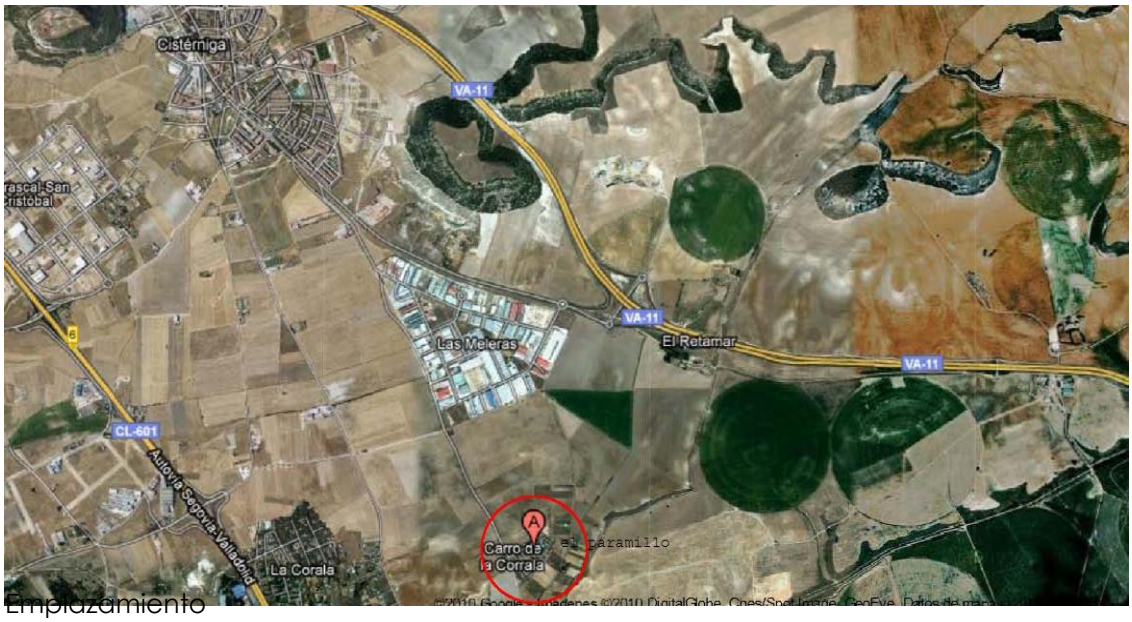

Emplazamiento

El estudio de detalle se limita a las 84 parcelas Residenciales de la Actuación Aislada AA-12 , afectadas por la ordenanza *de " VIVIENDA AISLADA/PAREADA. –VA"*. Las parcelas tienen consideración de urbanas con numeración correlativa del 1 al 84.

### 1.1.4.NORMATIVA URBANÍSTICA

- En el Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de la Cistérniga, **MODIFICACION DEL PGOU DE LA CISTERNIGA PARA SU ADAPTACION AL RUCYL,** aprobado definitivamente en acuerdo de 31 de marzo de 2009, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, Expediente CTU 8/08. delimita la **Actuación Aislada N.12** , y la define como ***"SUELO URBANO CONSOLIDADO",*** establece el Uso, la Edificación y la Edificabilidad de la siguiente manera:

  - *Vivienda Unifamiliar, como uso exclusivo.*
  - *Parcela mínima, las existentes, no se permiten segregaciones.*
  - *Edificabilidad: dada la variedad de construcciones existentes y el grado de ocupación que presenta el recinto delimitado se establece con carácter genérico una edificabilidad máxima de 150 m por cada unidad de parcela. No obstante se podrá justificar una diferente en función de lo realmente existente.*
  - *Altura máxima, retranqueos y resto de condiciones: a justificar en función de lo existente.*

- **LUCyL:** Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y modificaciones posteriores a través de la Ley 10/2002 de 10 de julio (BOCyL 12 de julio 2002) y Ley 13/2003, de 23 de diciembre, Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas (BOCyL

30 de diciembre de 2003).

- **RUCyL:** Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero, BOCyL de 2 de febrero de 2.004) y modificaciones DECRETO 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para su adaptación a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo

### 1.1.5.OBJETO DEL ESTUDIO

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la definición de las **alineaciones** de la urbanización del ámbito del presente Estudio de Detalle. La actuación afecta a un total de 84 parcelas integradas en la ordenanza "*ORDENANZA DE VIVIENDA AISLADA/PAREADA. –VA"*

Las parcelas afectadas presentan una alineación oficial en su frente de parcela, con la existencia de un vallado en las fincas, limitando y definiendo los viales. La gran mayoría de estas parcelas cuentan con edificaciones consolidadas.

Como se puede apreciar en la fotografía aérea y la documentación gráfica aportada, en las edificaciones existentes, consolidadas en torno a los años 1986-1992 la gran mayoría, no se establece retranqueo mínimo en la edificación lateral ni posterior, existiendo en algún caso un retranqueo de 1m-1,5m o adosado al linde de la parcela. La tipología de las viviendas es de planta baja en su gran mayoría , existiendo alguna en plana baja+1, emplazadas al fondo de parcela y con jardín en el frente de la edificación.

Por tanto la finalidad de este Estudio de Detalle es establecer, para este grupo de parcelas, una alineación a la del resto de edificaciones existentes en la actualidad dentro de la AA-12.

## 1.2. PARCELAS AFECTADAS

El presente Estudio de Detalle afecta a 84 parcelas residenciales ubicadas en la Actuación Aislada AA-12 de la Cistérniga, afectas por la Ordenanza *ORDENANZA DE VIVIENDA AISLADA/PAREADA. –VA*. Las fincas afectadas, son las aportadas a la Actuación Aislada AA-12. (Ver anexo Escritura de las Parcelas Resultantes del Proyecto de Normalización).

Todas ellas son contiguas entre sí, y constituyen parte de la AA-12. Están afectadas por el PGOU de la Cistérniga, ordenanza *DE VIVIENDA AISLADA/PAREADA. –VA* y la actuación aislada AA-12.

## 1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La finalidad de este documento es la modificación de la alineación oficial de las parcelas afectadas por este Estudio de Detalle, sin que ello suponga una modificación en las condiciones de edificabilidad, altura, ocupación, volumen… de las mismas.

La edificabilidad máxima permitida de las parcelas se establece, independientemente de la superficie de esta, en 150m2 por parcela.

En consecuencia, la modificación de alineaciones propuesta no afecta a la edificabilidad de las parcelas, las cuales cuentas con los mismos parámetros que en la actualidad, puesto que no se realiza una variación de la parcela.

## 1.4. SOLUCION PROPUESTA

Se propone realizar una modificación de las alineaciones permitidas en la edificación del ámbito del Estudio de Detalle, tomando como ejemplo y partiendo de las edificaciones consolidadas en parcelas existentes, que ocupan el 97% de las parcelas residenciales, además de los parámetros establecidos en la ficha urbanística AA-12 del PGOU de la Cistérniga en la que se admiten las edificaciones en función de lo realmente existente.

Estableciendo de esta forma que las edificaciones en las parcelas que actualmente no cuentan con ninguna en su interior o las de obra nueva /ampliación guarden similar tipología dentro de la urbanización y el aspecto general de la mima sea más homogéneo.

Al tratarse de parcelas de superficie 300m2 en las que se ha aplicado la ordenanza de Vivienda aislada/Pareada VA, la morfología de las mismas y los retranqueos obligatorios en la ordenanza VA, no permiten un desarrollo de la edificación adecuado con el resto de las mismas, perdiendo la homogeneidad del conjunto, por lo que se propone **suprimir la obligatoriedad de retranqueo mínimo a linderos laterales y posterior de 3m.** siempre y cuando no supongan perjuicio a la edificaciones o parcelas colindantes

Como se puede apreciar en las imágenes que se muestran de algunas de las edificaciones, las parcelas cuentan con una alineación consolidada, con la existencia de un vallado alineado al vial, con edificaciones en su interior, en todos los casos al fondo de la parcela, dejando un jardín anterior a la misma y adosadas o con un retranqueo de 1-1,5m en la mayoría de los casos. La tipología es similar en toda la urbanización ya consolidada.

Se puede observar el emplazamiento de las edificaciones en la imagen gráfica siguiente:

# 2. MEMORIA VINCULANTE

## 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establecen en su artículo 45 que los Estudio de Detalle en Suelo Urbano consolidado pueden modificar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general, o bien simplemente completarla con la ordenación de los volúmenes edificables.

El Plan General de Ordenación Urbana, también contempla la posibilidad de tramitar Estudio de Detalle siempre que estos no supongan perjuicio a la edificaciones o parcelas colindantes, y que se trate de conjuntos urbanísticos homogéneos y que ninguna circunstancia suponga un incremento de la superficie o modificación del aprovechamiento urbanístico.

La modificación de alineación que se propone cumple las condiciones establecidas en estos artículos, ya que no supone ningún incremente de las condiciones de edificabilidad de las parcelas afectadas (sobre parcela total: 150m2).

## 2.2. DETERMINACIÓN DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE MODIFICAN

Se modifica únicamente la alineación mínima permitida lateral y posterior de las parcelas, pudiendo adosar o no al linde lateral y posterior de la parcela, sin establecer un retranqueo mínimo a los colindantes siempre que esta circunstancia no supongan perjuicio a las edificaciones o parcelas contiguas.

## 2.3. RESUMEN EJECUTIVO

La nueva ordenación altera la vigente en el Ámbito del Estudio de Detalle y la Actuación Aislada AA-12, en casi la totalidad de las parcelas que la integran, tal y como queda reflejado en el la documentación gráfica adjunta (Plano I-02)

La nueva ordenación altera la vigencia en el ámbito del presente Instrumento de Planeamiento, denominado Estudio de Detalle Actuación Aislada AA-12 "Camping el Paramillo" La Cistérniga.

La suspensión de licencia afecta a todo el ámbito del Estudio de Detalle, el cual queda perfectamente delimitado tanto por las determinaciones literales, como graficas del presente instrumento, según se detalla en el art. 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y se mantendrá hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle propuesto en el presente instrumento.

## 2.4. INFLUENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN A ORDENACIÓN GENERAL

El presente Estudio de Detalle no supone variación alguna en la relación con la ordenación general. Todas las parcelas se encuentran valladas al borde de la acera, todas las parcelas, excepto dos, se encuentran edificadas, coincidentes con la alineación que en este documento se propone. Las parcelas Urbanas consolidadas que carecen de construcciones en su interior, así como de un cierre de parcela, no están obligadas a realizar una cesión de espacio público para adaptarse a los límites de parcela consolidados de las parcelas colindantes.

## 2.5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Será de aplicación El Plan General de Ordenación Urbana de La Cistérniga, en concreto la ordenanza *DE VIVIENDA AISLADA/PAREADA. –V,* excepto los retranqueos laterales y posteriores establecidos, así como la Actuación Aislada AA-12.

# 3. CONCLUSIÓN

Con el presente Estudio de Detalle sólo se pretende restituir este conjunto de parcelas situados en la actuación aislada AA-12, a las alineaciones consolidadas ya existentes, quedando demostrado que no se pretende aumentar sus condiciones de edificabilidad o favorecer a las parcelas, puesto que se trata de alineaciones resultante de trazados iniciales ya ejecutadas y consolidadas en el tiempo, no causando ningún prejuicio a terceros. Siendo la única pretensión la confirmación de las alineaciones existentes de las parcelas Urbanas Consolidadas.

Considerando que este Estudio de Detalle contiene los documentos necesarios para justificar la nueva propuesta de alineaciones de Actuación Aislada, siempre conforme a lo regulado en el PGOU de La Cistérniga.

Valladolid, agosto de 2017

MERCEDES PEREDA RUIZ

Firmado digitalmente por MERCEDES PEREDA RUIZ
Nombre de reconocimiento (DN): cn=MERCEDES PEREDA RUIZ, c=ES, email=peredamer@gmail.com
Fecha: 2017.08.28 17:05:06 +02'00'

Mercedes Pereda Ruiz
arquitecta

# 4. ANEXOS

## 4.1. ANALISIS DE RIESGOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA AA-12 DE LA CISTERNIGA

AMBITO COMARCAL – MEDIO FISICO – MEDIO URBANISTICO.

Incluido en la Cuenca del Duero, el término municipal de La Cistérniga, se encuentra fuertemente afectado e influenciado por la proximidad de Valladolid capital. La extensión del término es de 34,12 $Km^2$.

La accesibilidad hacia Valladolid capital ha mejorado sensiblemente con la implantación del Polígono de S. Cristóbal. Su relación con la comarca ha mejorado también sensiblemente con la Circunvalación de la Nacional 122 al núcleo urbano y la autovía a Tudela de Duero.

Desde el punto de vista territorial, estos aspectos, unidos al desarrollo residencial del Norte y Sur del núcleo y la consolidación del polígono industrial de "La Mora", con las previsiones de ampliación, han hecho cambiar la imagen de La Cistérniga de "un lugar de paso" a su estabilización como núcleo industrial y de primera residencia.

El límite Sur del término, que linda con Tudela de Duero y Aldeamayor de S. Martín, está dominado por el río Duero. Paralelo a él, el Canal del Duero, que sirve regadío a las tierras colindantes.

La vegetación natural y el arbolado, se ubica fundamentalmente al sur del término, pinares de pino piñonero, roble rebollo, sabinas, enebros, encinas y quejidos, con una superficie aproximada de 580 Has. Respecto al aprovechamiento agrícola, es también la zona sur del término, de regadío, la que ofrece mayores valores productivos.

La distribución porcentual por sexo de la población es prácticamente al 50%, con una pirámide de población con tendencia al rejuvenecimiento, por el proceso de migración de parejas jóvenes de Valladolid capital. La población activa básicamente se mantiene en el Sector Industria y Servicios, acogiendo el sector agrícola a menos de un 5%.

El uso básico predominante en el núcleo es de forma clara el residencial (sin contar el industrial específico del polígono industrial de "La Mora" externo al núcleo tradicional). Este núcleo urbano tradicional, ha ido perdiendo las características de núcleo rústico y las sustituciones y renovaciones de la edificación han consolidado una imagen de tipologías de viviendas en bloque, básicamente en manzana cerrada y en el ensanche o desarrollo residencial siguiente al núcleo tradicional, de bloques en edificación abierta y tipologías unifamiliares.

Además de este núcleo central, básicamente residencial y el núcleo urbano industrial del "La Mora", existen 3 enclaves exteriores al núcleo (Pago de las Canteras, Cabecera de Fuentes y El Paramillo – el camping -), con su problemática particular, pero con escasa incidencia en la ordenación territorial del término municipal y de no difícil reconducimiento a la legalidad urbanística.

La trama urbana, como se ha adelantado antes, se desarrolla en el entorno de los dos ejes estructurantes de núcleo, la travesía de la N-122 y la Cañada Real de Soria. La N-122, ha supuesto una barrera casi infranqueable hasta estos últimos años, habiéndose desarrollado la trama urbana principal, casi exclusivamente al Este de dicha travesía, hasta que el desarrollo de 2-3 sectores han roto esa dinámica en los últimos años, nexo, que ahora, con la urbanización de la travesía se acrecentará.

Debido a esta circunstancia se realiza este Análisis de Riesgos en lo relativo a Protección Civil, que comprende tanta los riesgos naturales como los tecnológicos.

## RIESGOS NATURALES

### Inundabilidad

El medio físico del término municipal, está dominado por su asentamiento en el valle del río Duero, con los páramos al Este, que en su erosión han generado una serie de cerros y cuestas, dentro de esa topografía de elementos planos a distintos niveles unidos por taludes y cuestas. Concretamente la AA-12 no está afectada por el riesgo de inundabilidad.

Se señala que durante la tramitación de otras modificaciones similares del Plan General de Ordenación Urbana de Confederación Hidrográfica del Duero ha informado favorablemente en este aspecto, pudiéndose afirmar que las parcelas que nos ocupan no están afectas por este riesgo natural de inundabilidad.

### Incendio

No existen en el entorno próximo masa forestal con riesgo potencial de incendio que afecta a estas parcelas, así se refiere el Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales. La población si se encuentra rodeada de espacios rurales, con sistema agrícola de plantación, por lo que hay que considerar la posibilidad de incendio de los cultivos de las parcelas colindantes. Esta circunstancia no queda confirmada como de alto riesgo, por lo que no es necesario tomar medidas urbanísticas singulares.

### Sismo

La Cistérniga se sitúa en una zona de riesgo sísmico mínimo, siendo su coeficiente A<0.04g, por lo que no deriva de él, riesgo que no pueda ser atendida con el sistema normativo aplicable.

### Desprendimientos y movimientos de tierras

Las parcelas se desarrollan sobre una extensión prácticamente horizontal, sin elevaciones próxima y sobre un terreno compacto, no existen riesgo de movimientos de tierra o desprendimientos debido a la estabilidad de los materiales que conforman el sustrato.

**Condiciones climatológicas**

Los condicionantes fundamentales del clima de Castilla y León, especificadas en el IAEM para esta zona, son los siguientes: la elevada altitud media y el aislamiento en las influencias oceánicas, lo cual le confiere un alto grado de continentalidad. Todo esto da lugar a unas temperaturas rigurosas con elevados contrastes y unas precipitaciones escasas, al tiempo que desiguales en el tiempo y en el espacio.

Los contrastes climaticos habituales en el término municipal, no precisan ser consideradas como factor de riesgo, por lo que no es necesario tomar medidas urbanísticas singulares.

**RIESGOS TECNOLÓGICOS**

**Químicos**

El término municipal está afectado por el núcleo urbano industrial del "La Mora", establecimientos industriales de la zona. El ámbito del Estudio de Detalle no resultan afectadas por ninguno de los posibles siniestros planteados por los riesgos de accidente medioambiental de estas industrias debido a su lejanía respecto a las industrias, es por ello que no resulta aplicable restricciones urbanísticas planteadas, para las parcelas objeto de este Estudio de Detalle.

**Transporte de mercancías peligrosas**

Las parcelas tienen acceso a los viales que conforman la urbanización y una sola entrada desde la conexión con el municipio. Los viales interiores de acceso rodado y peatonal limitado a 20 Km/h. No siendo habitual el traslado de mercancías peligrosas por estos viales, no cabe deducir medias especiales que puedan afectar a la ordenación de las parcelas.

**Almacenamiento de sustancias peligrosas**

La situación de las parcelas respecto a las zonas industriales susceptibles de ser peligrosas, no afecta a las mismas, del mismo modo que el uso de las parcelas urbanas y rurales no son susceptibles de almacenamiento de sustancias tóxicas o peligrosas, por lo que no cabe deducir medidas especiales que puedan afectas a la ordenación de las parcelas.

**Nuclear**

No consta en ningún supuesto su existencia en el entorno de afección de las parcelas.

Por todo ello se deduce que no resulta aplicable restricciones urbanísticas que, según el análisis de riesgo, precisen protección específica para su control, dejando constancia que este Estudio de Detalle no está afectado por ninguna situación de riesgo que se aprobación debiera asumir. Así mismo el técnico que suscribe entiende que lo expuesto en este informe es suficiente a los efectos de dar cumplimiento al análisis de riesgos medio ambientales.

Valladolid agosto 2017

PEREDA RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES - 13131630X

Firmado digitalmente por PEREDA RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES - 13131630X
Nombre de reconocimiento (DN): cn=PEREDA RUIZ MARIA DE LAS MERCEDES - 13131630X, sn=PEREDA RUIZ, givenName=MARIA DE LAS MERCEDES, c=ES, serialNumber=13131630X
Fecha: 2017.08.29 17:38:22 +02'00'

Mercedes Pereda Ruiz
arquitecta

## 4.2. PARCELAS RESULTANTES DEL PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-12: INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 5

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE**
**VALLADOLID NUMERO CINCO**

Presentados en esta Oficina, a las nueve y treinta horas del día quince de febrero de dos mil dieciséis, bajo el asiento 909 del Diario 87º: - tres copias del Proyecto de Normalización de fincas, Actuación Aislada unidad – AA12 "CAMPING EL PARAMILLO", La Cistérniga, Autor: Mercedes Pereda Ruiz, con todas sus hojas debidamente diligenciadas con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga; tres copias de la Relación de las Parcelas Resultantes, con todas sus hojas debidamente diligenciadas con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga; tres copias del Anexo II al Proyecto, Justificación de las Titularidades, con todas sus hojas debidamente diligenciadas con fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga; tres copias del Anexo Corrección de Errores del Proyecto de Normalización, con todas sus hojas debidamente diligenciadas con fecha quince de febrero de dos mil dieciseis, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga, a cuyo Anexo se acompaña certificación expedida el doce de febrero de dos mil dieciséis, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, por la que, entre otros, se aprueba la rectificación de los errores; dos copias de la Certificación expedida el día veintinueve de julio de dos mil catorce, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga, con el visto bueno del Alcalde, Don Mariano Suarez Colomo; tres copias de la Certificación expedida el día quince de febrero de dos mil dieciséis, por Doña Begoña Perez Sanchez, Secretaria del Ayuntamiento de La Cistérniga, con el Visto Bueno del Alcalde Presidente Don Mariano Suarez Colomo; junto con la siguiente documentación: Escritura de constitución de la Junta de Compensación autorizada el día veintidós de agosto de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1325 de protocolo. Escritura de constitución de servidumbre autorizada el día veinte de mayo de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 879 de protocolo. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día uno de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1388 de protocolo, otorgada por Doña Maria Paz Sanchez Lopez y los hermanos Maria Jesus, Clara Isabel y Alfredo Arango Sanchez. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día treinta de junio de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1123 de protocolo, otorgada por Doña Maria del Carmen Izquierdo Perez y los hermanos Doña Maria-Rosario, Don Jose Luis y Doña Maria del Carmen Lorenzo Izquierdo. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1123 de protocolo, otorgada por los hermanos Doña Maria-Rosario Lorenzo Izquierdo y su esposo Don Luis Pablo Alonso Perez, Don Jose Luis Lorenzo Izquierdo y su esposa Doña Ana Maria Gutierrez Martin y Doña Maria del Carmen Lorenzo Izquierdo. Certificación expedida el día veintisiete de febrero de dos mil doce, por Don Jose Luis Campo Rioseras, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Valladolid, del auto número 189, dictado en el procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales

456/2010-V, sobre otros Familia Incidentes, en cuyo auto, entre otros, se procede a homologar la transacción solicitada por Don Jesus Isla Castillo y Doña Maria del Carmen Lorenzo Izquierdo en escrito de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, por el que dichos Señores proceden a liquidar su sociedad conyugal. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1123 de protocolo, otorgada por Doña Maria Luis Muñoz Zarzuelo, y Don Jose-Raul y Doña Marta Moro Muñoz. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veinticuatro de agosto de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1341 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Carlos Acebes Hernandez y Doña Maria del Pilar Martinez Cartujo. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veinticuatro de junio de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1123 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Antimo Zan Lopez y Doña Mercedes Gomez Ruiz. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día uno de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1390 de protocolo, otorgada por Don Angel Ruiz Araco y Don Mario Ruiz Medina. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veintidos de mayo de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 901 de protocolo, otorgada por Don Juan Domingo Martin Martin y Doña Luisa Maria Rodrigues Costa. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día cuatro de octubre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1527 de protocolo, otorgada por Doña Casilda Casquete Morales, Don Francisco-Jose, Doña Maria-Inmaculada y Doña Eva-Maria Molina Casquete, ésta última interviniendo además de por sí, en nombre y representación de su hermano Don Oscar Molina Casquete, en virtud de escritura de apoderamiento autorizada por el Notario de Torrejón de Ardoz, Don Carlos Molinuevo Gil de Vergara, el día 13 de septiembre de 2012, número 2057 de protocolo, que ha tenido a la vista el Notario autorizante, juzgando bajo su responsabilidad con facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura de Adhesión. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día tres de enero de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 15 de protocolo, otorgada por Don Manuel Sanchez Garcia, Doña Yolanda, Don Manuel-Javier y Doña Laura Sanchez Diego. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día seis de mayo de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 694 de protocolo, otorgada por Doña Maria Jesus Arpa Santamaria. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veinticuatro de octubre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1626 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Jose Manuel Martinez Garcia y Doña Rosa Maria Molaguero Velasco. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veintinueve de junio de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1060 de protocolo, otorgada por Don Teodoro Perez Prieto y Doña Maria del Pilar Pedroso Alvarez. Escritura autorizada el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta, por el Notario de Tudela de Duero, Don Angel Marques Perela, número 1.583 de protocolo, por la que los cónyuges Don Jesus Arguello Villa y Doña Rosa Maria Garcia de Abajo, venden a Don Teodoro Perez Prieto que compra constante su matrimonio con Doña Maria del Pilar Pedroso Alvarez, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262. En referida escritura consta como título de adquisición por parte de los cónyuges Don Jesus Arguello Villa y Doña Rosa Maria Garcia de Abajo, el siguiente: TITULO: la finca registral 3262, por compra a Don Tomas Sanz Sanz, y la finca 3261, por comrpa a Don Angel Martinez Calvo y a otros Señores, todo ello en escritura de compra

y agrupación otorgada ante el Notario de Tudela de Duero, Don Angel Marques Perela, el veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta, número 108 de protocolo. Dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se inserta testimonio expedido el dieciocho de febrero de dos mil once, por el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Valladolid, de la sentencia de divorcio, separación conyugal mútuo acuerdo, número 01178/1994, seguidos a instancia de Don Teodoro Perez Prieto y Doña Maria del Pilar Pedroso Alvarez. Igualmente dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se inserta escrito suscrito con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por Don Teodoro Perez Prieto y Doña Maria del Pilar Pedroso Alvarez, en el que se adjudica a Don Teodoro Perez Prieto la parcela con vivienda refugio en urbanización el Paramillo. Dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se insertan el siguiente: Escritura de compraventa autorizada el día siete de marzo de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 391 de protocolo, otorgada por Don Esteban Sanchez Montero y por los cónyuges Don Ignacio Galdeano Arenas y Doña Noelia Carrión Serrano, por la que el primero vende a los segundos una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262, y dichos Señores se subrogan a partir de ese momento en los derechos y obligaciones del transmitente dentro de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación Aislada Número Doce del SUC. Del P.G.O.U. de la Cistérniga. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día doce de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1401 de protocolo, otorgada por Don Eugenio, Doña Rosa-Maria, Don Pedro Alfonso y Doña Basila Estrada Calvo. Escritura autorizada el día doce de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1400 de protocolo, otorgada por Don Eugenio, Doña Rosa-Maria, Don Pedro Alfonso y Doña Basila Estrada Calvo, por la que practican las operaciones particionales de las herencias de sus padres Don Eusebio Estrada Sanchez y Doña Basilia Calvo Caballero, por la que, entre otros, se adjudican por cuartas partes indivisas, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día siete de marzo de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 387 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Vidal Vidal Olego y Doña Tomasa Antolin de las Fuentes. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veintiséis de febrero de dos mil quince, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 354 de protocolo, otorgada por Doña Maria Teresa y Don Alfonso Villa Gonzalez. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día trece de noviembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1761 de protocolo, otorgada por Don Jaime, Don Raul y Don Ismael Tinoco Piriz, y Doña Maria Isabel Cortes Contreras. Dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se inserta copia de la escritura autorizada el veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro, por el Notario de Valladolid, Don Jose Maria Cano Calvo, número 958 de protocolo, por la que los cónyuges Don Ramiro Diaz Juste y Doña Maria del Carmen Silva Toral, venden a Doña Maria Begoña Rodriguez Vegas, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262. En referida escritura consta que los cónyuges Don Ramiro Diaz Juste y Doña Maria del Carmen Silva Toral, adquirieron dichas participaciones por compra a los cónyuges Don Justino Duque Nieto y Doña Maria Cristina Burgueño Garcia, formalizada en escritura autorizada por el Notario que fue de Valladolid, Don Manuel Burdiel Hernandez, el día dos de marzo de mil novecientos noventa y cinco, número 802 de protocolo. Escritura de compraventa autorizada el día diecisiete de enero de dos mil seis, por el Notario de Valladolid, Don Jose Manuel Silvestre Logroño, número 61 de

protocolo, otorgada por Doña Maria Begoña Rodriguez Vegas y por Don Jaime, Don Raul y Don Ismael Tinoco Piriz, y Doña Maria Isabel Cortes Contreras, por la que la primera vende a los cuatro últimos que compran por cuartas partes indivisas, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262. Dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se insertan el siguiente: Escritura de herencia autorizada el día diez de junio de dos mil trece, por la Notario de Valladolid, Doña Teresa Hervella Durantez, número 882 de protocolo, por la que por fallecimiento de Doña Aquilina Ballesteros Bayon, entre otros, se adjudica al viudo Don Ramiro Cardaba Merino y a las hijas Maria Henar y Maria Delia Cardaba Ballesteros, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262, a favor de DON RAMIRO CARDABA MERINO, en cuanto al pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la restante mitad indivisa, con carácter privativo; y a DOÑA MARIA-HENAR y DOÑA MARIA-DELIA CARDABA BALLESTEROS, en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa, con carácter privativo, en proindiviso y por iguales medias partes. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día diecisiete de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1423 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Jose Maria Altonaga Eguren y Doña Maria Inmaculada Calvo Lopez. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día diez de septiembre de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1341 de protocolo, otorgada por Doña Josefa Martin Guerra. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día catorce de marzo de dos mil trece, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 438 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Angel Luis Sanchez Garcia y Doña Angela Dolores Colias Lago. Escritura de Adhesión a la Junta de Compensación autorizada el día veintiséis de mayo de dos mil catorce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 927 de protocolo, otorgada por los cónyuges Don Manuel Senovilla Fernandez y Doña Florencia Rico Villafañez. Dentro del Anexo II – justificación de Titularidades, entre otros documentos, se insertan los siguientes: escritura de aceptación y partición de herencia motivada por fallecimiento de Doña Elena Medina Casin, autorizada el día uno de septiembre de dos mil doce, por el Notario de Valladolid, Don Luis Ramos Torres, número 1389 de protocolo, otorgada por el viudo Don Angel Ruiz Araco y el hijo Don Mario Ruiz Medina, adjudicándose, entre otros, una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262, a favor de Don ANGEL RUIZ ARACO, con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo vitalicio de la otra mitad, y a favor de DON MARIO RUIZ MEDINA, con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad. Certificado de Defunción de Doña Angeles Dolores Lago Rodrigo, usufructuaria de una ochenta y dos ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262, de la que son nudo propietarios Doña Angela Dolores Colias Lago y Don Angel Luis Sanchez Garcia, según las inscripciones 56ª y 57ª, respectivamente, expedido el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, por el Registro Civil de La Cistérniga; el REGISTRADOR que suscribe ha procedido a su calificación y previo examen de los antecedentes del Registro, ha resuelto practicar, con fecha de hoy, las siguientes inscripciones:

1) Inscripción 1ª de la finca registral 10.150, PARCELA 01, al folio 39 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA JOSEFA MARTIN GUERRA,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al

margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704054.**

2) Inscripción 1ª de la finca registral 10.151, PARCELA 02, al folio 61 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON EMILIO GARCÍA VEGA y DOÑA ESTHER VARONA RUIZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704061.**

3) Inscripción 1ª de la finca registral 10.152, PARCELA 03, al folio 66 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ANTONIO LUENGO LLANOS y DOÑA RAQUEL MEDINA CASIN,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704078.**

4) Inscripción 1ª de la finca registral 10.153, PARCELA 04, al folio 71 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON DALMACIO VELASCO SANZ** y **DOÑA MAURA OLMEDO SANZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704085.**

5) Inscripción 1ª de la finca registral 10.154, PARCELA 05, al folio 76 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSÉ DÍAZ SEVILLA y DOÑA BENEDICTA IGLESIAS SANTOS,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704092.**

6) Inscripción 1ª de la finca registral 10.155, PARCELA 06, al folio 81 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ÁNGEL GONZÁLEZ HERRERO y DOÑA CELSA MUÑOZ VERDUGO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704108.**

7) Inscripción 1ª de la finca registral 10.156, PARCELA 07, al folio 86 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JUAN ARAGÓN**

**BUENO y DOÑA MARÍA DEL CARMEN MORILLO GONZÁLEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704115.**

8) Inscripción 1ª de la finca registral 10.157, PARCELA 08, al folio 91 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña MARÍA PAZ SÁNCHEZ LÓPEZ,** en cuanto al PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA y en cuanto al USUFRUCTO VITALICIO DE LA RESTANTE MITAD INDIVISA, con carácter privativo; y a favor de **Doña MARÍA-JESÚS, Doña CLARA-ISABEL y Don ALFREDO ARANGO SÁNCHEZ**, por terceras e iguales partes indivisas, en cuanto a LA NUDA PROPIEDAD DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704122.**

9) Inscripción 1ª de la finca registral 10.158, PARCELA 09, al folio 96 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña MARÍA PAZ SÁNCHEZ LÓPEZ,** en cuanto al PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA y en cuanto al USUFRUCTO VITALICIO DE LA RESTANTE MITAD INDIVISA, con carácter privativo; y a favor de **Doña MARÍA-JESÚS, Doña CLARA-ISABEL y Don ALFREDO ARANGO SÁNCHEZ**, por terceras e iguales partes indivisas, en cuanto a LA NUDA PROPIEDAD DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704139.**

10) Inscripción 1ª de la finca registral 10.159, PARCELA 10, al folio 101 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON EUGENIO ESTRADA CALVO y DOÑA JULIA PÉREZ SÁNCHEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704146.**

11) Inscripción 1ª de la finca registral 10.160, PARCELA 11, al folio 106 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON CAMILO RODRIGUEZ CALVO y DOÑA MARÍA MONSERRAT FERNÁNDEZ VALENCIA,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente:

**47016000704153.**

12) Inscripción 1ª de la finca registral 10.161, PARCELA 12, al folio 111 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges D**ON LORENZO LÓPEZ SAN JOSÉ y DOÑA ÁNGELA CABREROS COLIAS,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704160.**

13) Inscripción 1ª de la finca registral 10.162, PARCELA 13, al folio 116 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ALEJANDRO RIBÓN FERNÁNDEZ y DOÑA VICENTA CORTINA ARGÜELLO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704177.**

14) Inscripción 1ª de la finca registral 10.163, PARCELA 14, al folio 121 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON MANUEL MIGUEL MARCHENA,** en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo vitalicio de la otra mitad, con carácter privativo; y a favor de **DOÑA MARIA DEL PILAR y DON IVAN MIGUEL DIEZ**, en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa, por mitades e iguales partes y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704184.**

15) Inscripción 1ª de la finca registral 10.164, PARCELA 15, al folio 126 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON MARIANO CORTINA ARGÜELLO y DOÑA ANGELA ORTEGA PALACIN,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704191.**

16) Inscripción 1ª de la finca registral 10.165, PARCELA 16, al folio 131 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON GERMÁN POZO POZO y DOÑA NATIVIDAD ORTEGA CALLEJA,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704207.**

17) Inscripción 1ª de la finca registral 10.166, PARCELA 17, al folio 136 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ENRIQUE MARTÍNEZ BENAYAS y DOÑA ALEJANDRA FRANCISCA FELIPE MONTERO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704214.**

18) Inscripción 1ª de la finca registral 10.167, PARCELA 18, al folio 141 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON IGNACIO ISLA GARAYALDE y DOÑA EXALTACIÓN CASTILLO MONTES,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704221.**

19) Inscripción 1ª de la finca registral 10.168, PARCELA 19, al folio 146 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA ROSA MARÍA VEGAS VAY,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704238.**

20) Inscripción 1ª de la finca registral 10.169, PARCELA 20, al folio 151 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON MARCO LARRASA RODRÍGUEZ,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704245.**

21) Inscripción 1ª de la finca registral 10.170, PARCELA 21, al folio 156 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON MARIANO GARCÍA MATESANZ y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ BLANCO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704252.**

22) Inscripción 1ª de la finca registral 10.171, PARCELA 22, al folio 161 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON TOMÁS VAQUERO LÁZARO y DOÑA MARÍA ISABEL MASEDA BARRENECHEA,** por mitad y proindiviso, en pleno dominio y

con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704269.**

23) Inscripción 1ª de la finca registral 10.172, PARCELA 23, al folio 166 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de Doña **MARIA del CARMEN IZQUIERDO PEREZ**, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo de la restante mitad indivisa y a cada uno de **Doña MARIA ROSARIO LORENZO IZQUIERDO**, Don **JOSE LUIS LORENZO IZQUIERDO** y Doña **MARIA del CARMEN LORENZO IZQUIERDO**, una sexta parte indivisa en nuda propiedad, con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704276.**

24) Inscripción 1ª de la finca registral 10.173, PARCELA 24, al folio 171 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Doña MARIA-ROSARIO LORENZO IZQUIERDO** y **DON LUIS PABLO ALONSO PEREZ,** los cónyuges **Don JOSE LUIS LORENZO IZQUIERDO** y **DOÑA ANA-MARIA GUTIERREZ MARTIN,** y **Doña MARIA DEL CARMEN LORENZO IZQUIERDO,** separada judicialmente, los dos primeros matrimonios con carácter ganancial y la última con carácter privativo, a cada uno de ellos el pleno dominio de una tercera parte indivisa, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704283.**

25) Inscripción 1ª de la finca registral 10.174, PARCELA 25, al folio 176 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON FÉLIX CRESPO RODRÍGUEZ y DOÑA ÁNGELES -también conocida como ANGELINES-, CARRILLO FRÍAS,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704290.**

26) Inscripción 1ª de la finca registral 10.175, PARCELA 26, al folio 181 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña MARÍA LUISA MUÑOZ ZARZUELO,** en cuanto al PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA y en cuanto al USUFRUCTO VITALICIO DE LA RESTANTE MITAD INDIVISA, con carácter privativo; y a favor de **Don JOSÉ-RAÚL y Doña MARTA MORO MUÑOZ**, por mitad y proindiviso, en cuanto a LA NUDA PROPIEDAD DE UNA MITAD INDIVISA, con carácter privativo, por título de adjudicación en citado

Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704306.**

27) Inscripción 1ª de la finca registral 10.176, PARCELA 27, al folio 186 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA MARÍA ROSARIO GONZÁLEZ SASTRE,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704313.**

28) Inscripción 1ª de la finca registral 10.177, PARCELA 28, al folio 191 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA MILAGROS PINILLA ARÉVALO,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704320.**

29) Inscripción 1ª de la finca registral 10.178, PARCELA 29, al folio 196 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JESÚS MARIA CASQUETE MORALES y DOÑA VICENTA ANTA PELÁEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704337.**

30) Inscripción 1ª de la finca registral 10.179, PARCELA 30, al folio 201 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON MANUEL ESPESO REDONDO y DOÑA ANA MARÍA SAN JOSÉ GONZÁLEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704344.**

31) Inscripción 1ª de la finca registral 10.180, PARCELA 31, al folio 206 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSÉ LUIS MARTÍN CEA y DOÑA ANA MARÍA CARDEÑOSA DOMINGO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al

margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704351.**

32) Inscripción 1ª de la finca registral 10.181, PARCELA 32, al folio 211 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON MARIANO ENRIQUE ARRANZ y DOÑA EUGENIA SAN JOSÉ TEJEDOR,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704368.**

33) Inscripción 1ª de la finca registral 10.182, PARCELA 33, al folio 216 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JUAN CARLOS DEL VAL DEL POZO y DOÑA MARÍA ESTHER RODRÍGUEZ MARTÍN,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704375.**

34) Inscripción 1ª de la finca registral 10.183, PARCELA 34, al folio 221 del tomo 2323, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges DON **ANTONIO CABALLERO CABALLERO** y **DOÑA FELISA LAGUNA RODRÍGUEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704382.**

35) Inscripción 1ª de la finca registral 10.184, PARCELA 35, al folio 1 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JACINTO RODRÍGUEZ POZO y DOÑA TERESA TORDABLE VERDE,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704399.**

36) Inscripción 1ª de la finca registral 10.185, PARCELA 36, al folio 6 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don CARLOS ACEBES HERNANDEZ** y **Doña PILAR MARTINEZ CARTUJO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704405.**

37) Inscripción 1ª de la finca registral 10.186, PARCELA 37, al folio 11 del tomo 2324, en

virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don JOSE MARIA ALTONAGA EGUREN** y **Doña MARIA INMACULADA CALVO LOPEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704412.**

38) Inscripción 1ª de la finca registral 10.187, PARCELA 38, al folio 16 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don ANTIMO ZAN LOPEZ** y **Doña MERCEDES GOMEZ RUIZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704429.**

39) Inscripción 1ª de la finca registral 10.188, PARCELA 39, al folio 21 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don MANUEL SENOVILLA FERNANDEZ** y **Doña FLORENCIA RICO VILLAFAÑEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704436.**

40) Inscripción 1ª de la finca registral 10.189, PARCELA 40, al folio 26 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Don ALBINO REDONDO YAGÜE,** con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo vitalicio de la otra mitad**,** y a favor de **DON JOSE-LUIS, DON JAVIER y DON JESUS REDONDO REPRESA,** con carácter privativo, en cuanto a una sexta parte indivisa en nuda propiedad a cada uno de ellos, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704443.**

41) Inscripción 1ª de la finca registral 10.190, PARCELA 41, al folio 31 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON CÉSAR ALCALDE MUÑOZ y DOÑA MARGARITA MATO MARTÍN,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704450.**

42) Inscripción 1ª de la finca registral 10.191, PARCELA 42, al folio 36 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Don ANGEL RUIZ ARACO,** con

carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo vitalicio de la otra mitad**,** y a favor de **DON MARIO RUIZ MEDINA,** con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704467.**

43) Inscripción 1ª de la finca registral 10.192, PARCELA 43, al folio 41 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Don JUAN DOMINGO MARTIN MARTIN** y **Doña LUISA MARIA RODRIGUES COSTA**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704474.**

44) Inscripción 1ª de la finca registral 10.193, PARCELA 44, al folio 46 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON SANTIAGO LUCAS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ y DOÑA SAGRARIO ALONSO DIEZ**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704481.**

45) Inscripción 1ª de la finca registral 10.194, PARCELA 45, al folio 51 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña CASILDA CASQUETE MORALES,** una mitad indivisa**, Don FRANCISCO JOSE MOLINA CASQUETE,** una octava parte indivisa**, Doña EVA MARIA MOLINA CASQUETE,** una octava parte indivisa**, Doña INMACULADA MOLINA CASQUETE,** una octava parte indivisa**, Don OSCAR MOLINA CASQUETE,** una octava parte indivisa, todos ellos en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704498.**

46) Inscripción 1ª de la finca registral 10.195, PARCELA 46, al folio 56 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON FLORENCIO DE DIEGO ALVAREZ y DOÑA ANTONIA RIOJA ARRANZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704504.**

47) Inscripción 1ª de la finca registral 10.196, PARCELA 47, al folio 61 del tomo 2324, en

virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ANTONIO FRUTOS GÓMEZ** -si bien el primer apellido en algunos documentos aparece como "de Frutos"- y **DOÑA ROSARIO VELASCO SANZ** -si bien en algunos documentos este último apellido aparece como SAN-**,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704511.**

48) Inscripción 1ª de la finca registral 10.197, PARCELA 48, al folio 66 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON ÁNGEL PASCUAL SAYALERO y DOÑA MARÍA PILAR GALLEGO PARIENTE,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704528.**

49) Inscripción 1ª de la finca registral 10.198, PARCELA 49, al folio 71 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JUAN COLIAS LAGO y DOÑA ELENA VILLAFAÑE AMUSCO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704535.**

50) Inscripción 1ª de la finca registral 10.199, PARCELA 50, al folio 76 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON CRESCENCIO FRAILE ALVAREZ y** DOÑA **MARÍA LUISA ALCALDE MUÑOZ**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704542.**

51) Inscripción 1ª de la finca registral 10.200, PARCELA 51, al folio 81 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Doña ANGELA DOLORES COLIAS LAGO** y **Don ANGEL LUIS SANCHEZ GARCIA**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704559.**

52) Inscripción 1ª de la finca registral 10.201, PARCELA 52, al folio 86 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña MARIA JESUS ARPA**

**SANTAMARIA,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704566.**

53) Inscripción 1ª de la finca registral 10.202, PARCELA 53, al folio 91 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON FRANCISCO JAVIER** -también comocido con el solo nombre de "Javier"- **FRAILE MARTÍN y DOÑA MARÍA FERRO MIGUEZ, e**n pleno dominio y con carácter ganancial , por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704573.**

54) Inscripción 1ª de la finca registral 10.203, PARCELA 54, al folio 96 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JULIO ARANGO GARCÍA y DOÑA VICENTA RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704580.**

55) Inscripción 1ª de la finca registral 10.204, PARCELA 55, al folio 101 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON EMILIO GARCÍA ACEBO y DOÑA MARÍA DEL ROSARIO PONCELA CERRON,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704597.**

56) Inscripción 1ª de la finca registral 10.205, PARCELA 56, al folio 106 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JESÚS GÓMEZ PLAZA y DOÑA MARÍA DOLORES ALBUENA MONTES,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704603.**

57) Inscripción 1ª de la finca registral 10.206, PARCELA 57, al folio 111 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don JOSE MANUEL MARTINEZ GARCIA** y **Doña ROSA MARIA MOLAGUERO VELASCO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704610.**

58) Inscripción 1ª de la finca registral 10.207, PARCELA 58, al folio 116 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON VICENTE SETIEN PARDO y DOÑA MARÍA TERESA REDONDO YAGÜE,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704627.**

59) Inscripción 1ª de la finca registral 10.208, PARCELA 59, al folio 121 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON PABLO REDONDO YAGÜE y DOÑA MARÍA ÁNGELES ÁLVAREZ SANTAOLAYA,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704634.**

60) Inscripción 1ª de la finca registral 10.209, PARCELA 60, al folio 126 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON CÁNDIDO PLAZA CARRETERO y DOÑA ASUNCIÓN VÁZQUEZ GARCÍA,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704641.**

61) Inscripción 1ª de la finca registral 10.210, PARCELA 61, al folio 131 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON IGNACIO GALDEANO ARENAS y DOÑA NOELIA CARRION SERRANO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704658.**

62) Inscripción 1ª de la finca registral 10.211, PARCELA 62, al folio 136 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON TEODORO PEREZ PRIETO,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente:

**47016000704665.**

63) Inscripción 1ª de la finca registral 10.212, PARCELA 63, al folio 141 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSÉ MANUEL CACHEIRO DIEGUEZ y DOÑA MARÍA DEL CARMEN PUERTA ACEBES,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704672.**

64) Inscripción 1ª de la finca registral 10.213, PARCELA 64, al folio 146 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Doña DIONISIA REDONDO YAGÜE,** con carácter privativo, en cuanto a una mitad indivisa en pleno dominio y en cuanto al usufructo vitalicio de una sexta parte indivisa**,** y a favor de **DOÑA ANA BELEN FERNANDEZ REDONDO,** con carácter privativo, en cuanto a dos sextas partes indivisas en pleno dominio y un sexta parte indivisa en nuda propiedad, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704689.**

65) Inscripción 1ª de la finca registral 10.214, PARCELA 65, al folio 151 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **Don MANUEL SANCHEZ GARCIA,** con carácter privativo, en cuanto al pleno dominio de un cinco coma ocho mil quinientos siete por ciento, y en cuanto al usufructo vitalicio de un noventa y cuatro coma mil cuatrocientos noventa y tres por ciento; y a favor de **DOÑA YOLANDA, DON MANUEL-JAVIER y DOÑA LAURA SANCHEZ DIEGO, por terceras e iguales partes indivisas, la nuda propiedad de un noventa y cuatro coma mil cuatrocientos noventa y tres por ciento**, con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704696.**

66) Inscripción 1ª de la finca registral 10.215, PARCELA 66, al folio 156 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON AMANDO RODRÍGUEZ DEL CASTILLO y DOÑA INMACULADA RODRÍGUEZ MARTÍN,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704702.**

67) Inscripción 1ª de la finca registral 10.216, PARCELA 67, al folio 161 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON PEDRO, DOÑA BASILIA, DON EUGENIO y DOÑA ROSA-MARIA ESTRADA CALVO,** en proindiviso y por iguales cuartas partes**,**

en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704719.**

68) Inscripción 1ª de la finca registral 10.217, PARCELA 68, al folio 166 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON MARIANO VILLARREAL GONZÁLEZ y DOÑA GREGORIA GARCÍA TERRADOS,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704726.**

69) Inscripción 1ª de la finca registral 10.218, PARCELA 69, al folio 171 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA MARIA JOSE, DOÑA ROSA-MARIA, DON JESUS-ANGEL y DOÑA MARIA-HENAR-CONSUELO MAESTRO ARANGO,** en proindiviso y por iguales cuartas partes**,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704733.**

70) Inscripción 1ª de la finca registral 10.219, PARCELA 70, al folio 176 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON GABINO HERRERO MARTÍNEZ y DOÑA MARÍA ANTONIA DEL CAMPO MUÑOZ**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704740.**

71) Inscripción 1ª de la finca registral 10.220, PARCELA 71, al folio 181 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JESÚS HERRERO MARTÍNEZ y DOÑA MARÍA DEL PILAR REDONDO YAGÜE**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704757.**

72) Inscripción 1ª de la finca registral 10.221, PARCELA 72, al folio 186 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON CARLOS** -si bien en algunos documentos aparece como **CARLOS LUIS- BUSTOS VIRUEGA y DOÑA MANUELA TOLEDO HERRERO**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en

citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704764.**

73) Inscripción 1ª de la finca registral 10.222, PARCELA 73, al folio 191 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **Don VIDAL VIDAL OLEGO** y **Doña TOMASA ANTOLIN DE LAS FUENTES**, en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704771.**

74) Inscripción 1ª de la finca registral 10.223, PARCELA 74, al folio 196 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON ANTONIO ESCUDERO JIMÉNEZ y DOÑA NOELIA MACIAS LEGIDO,** en pleno dominio, con carácter privativo, **en proindiviso y por iguales medias partes**, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704788.**

75) Inscripción 1ª de la finca registral 10.224, PARCELA 75, al folio 201 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA MARIA-TERESA y DON ALFONSO VILLA GONZALEZ,** en pleno dominio, con carácter privativo, **en proindiviso y por iguales medias partes**, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704795.**

76) Inscripción 1ª de la finca registral 10.225, PARCELA 76, al folio 206 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON JAIME TINOCO PIRIZ, DON RAUL TINOCO PIRIZ, DON ISMAEL TINOCO PIRIZ** y **DOÑA MARIA ISABEL CORTES CONTRERAS,** en pleno dominio y con carácter privativo, **en proindiviso y por iguales cuartas partes**, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704801.**

77) Inscripción 1ª de la finca registral 10.226, PARCELA 77, al folio 211 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DOÑA ENCARNACIÓN DE UÑA DE LA IGLESIA,** en pleno dominio y con carácter privativo, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3

de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704818.**

78) Inscripción 1ª de la finca registral 10.227, PARCELA 78, al folio 216 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **DON RAMIRO CARDABA MERINO,** en cuanto a el pleno dominio de una mitad indivisa y el usufructo vitalicio de la restante mitad indivisa, con carácter privativo; y a **DOÑA MARIA-HENAR y DOÑA MARIA-DELIA CARDABA BALLESTEROS**, en cuanto a la nuda propiedad de una mitad indivisa, con carácter privativo, en proindiviso y por iguales medias partes, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704825.**

79) Inscripción 1ª de la finca registral 10.228, PARCELA 79, al folio 221 del tomo 2324, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JESÚS DE LA MANO BAZ y DOÑA ROSARIO FÁTIMA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704832.**

80) Inscripción 1ª de la finca registral 10.229, PARCELA 80, al folio 1 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON FERNANDO GONZÁLEZ CALVO y DOÑA MARÍA LUISA CUADRILLERO RODRÍGUEZ,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704849.**

81) Inscripción 1ª de la finca registral 10.230, PARCELA 81, al folio 5 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON JOSÉ LUIS MATEO MARTÍNEZ y DOÑA MARÍA TERESA GÓMEZ PLAZA,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704856.**

82) Inscripción 1ª de la finca registral 10.231, PARCELA 82, al folio 11 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de los cónyuges **DON LUCIANO ADEVA JIMÉNEZ y DOÑA MARÍA DEL CARMEN CONDE JUSTO,** en pleno dominio y con carácter ganancial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3

de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704863.**

83) Inscripción 1ª de la finca registral 10.232, PARCELA 83, al folio 16 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **LA JUNTA DE COMPENSACION AA12 "URBANIZACIÓN CAMPING EL PARAMILLO",** en pleno dominio, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704870.**

84) Inscripción 1ª de la finca registral 10.233, PARCELA 84, al folio 21 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **LA JUNTA DE COMPENSACION AA12 "URBANIZACIÓN CAMPING EL PARAMILLO",** en pleno dominio, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704887.**

85) Inscripción 1ª de la finca registral 10.234, PARCELA DP-85, al folio 26 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor de **LA JUNTA DE COMPENSACION AA12 "URBANIZACIÓN CAMPING EL PARAMILLO",** en pleno dominio, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704894.**

86) Inscripción 1ª de la finca registral 10.235, PARCELA EL-86, al folio 27 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704900.**

87) Inscripción 1ª de la finca registral 10.236, PARCELA EL-87, al folio 28 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704917 .**

88) Inscripción 1ª de la finca registral 10.237, PARCELA V-1, al folio 29 del tomo 2325, en

virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704924.**

89) Inscripción 1ª de la finca registral 10.238, PARCELA V-2, al folio 30 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704931.**

90) Inscripción 1ª de la finca registral 10.239, PARCELA V-3, al folio 31 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704948.**

91) Inscripción 1ª de la finca registral 10.240, PARCELA V-4, al folio 32 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704955.**

92) Inscripción 1ª de la finca registral 10.241, PARCELA V-5, al folio 33 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704962.**

93) Inscripción 1ª de la finca registral 10.242, PARCELA V-6, al folio 34 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704979.**

94) Inscripción 1ª de la finca registral 10.243, PARCELA V-7, al folio 35 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704986.**

95) Inscripción 1ª de la finca registral 10.244, PARCELA V-8, al folio 36 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000704993.**

96) Inscripción 1ª de la finca registral 10.245, PARCELA V-9, al folio 37 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000705006.**

97) Inscripción 1ª de la finca registral 10.246, PARCELA V-10, al folio 38 del tomo 2325, en virtud de la cual dicha finca ha quedado inscrita a favor del **AYUNTAMIENTO DE LA CISTERNIGA,** en pleno dominio y con carácter demanial, por título de adjudicación en citado Proyecto de Normalización.

Se ha hecho constar conforme a la Ley 13/2015 de 24 de junio y la Resolución-Circular de 3 de noviembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por nota al margen del asiento practicado, el CODIGO REGISTRAL UNICO de dicha finca que es el siguiente: **47016000705013.**

**Se ha cancelado el historial de las fincas registrales 3261 y 3262, en concreto:**

**- Las inscripciones 1ª, 5ª, 8ª, 9ª, 11ª, 12ª, 16ª, 19ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 30ª, 33ª, 35ª, 36ª, 38ª, 43ª, 44ª, 50ª, 54ª, 55ª, 56ª, 60ª, 62ª, 65ª, 66ª, 67ª, 70ª, 71ª, 73ª, 74ª, 75ª, 76ª, 78ª, 79ª, 80ª, 81ª, 82ª, 84ª, 85ª, 86ª, 88ª, 90ª, 91ª, 92ª, 93ª, 94ª, 95ª, 96ª, 97ª y 98ª de la finca 3261; y,**

**- Las inscripciones 1ª, 5ª, 9ª, 10ª, 12ª, 13ª, 17ª, 20ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª, 26ª, 27ª, 28ª, 29ª, 30ª, 31ª, 34ª, 36ª, 37ª, 39ª, 44ª, 45ª, 51ª, 55ª, 56ª, 57ª, 60ª, 62ª, 65ª, 66ª, 67ª, 70ª, 71ª, 73ª,**

**74ª, 75ª, 76ª, 78ª, 79ª, 80ª, 81ª, 82ª, 84ª, 85ª, 86ª, 88ª, 90ª, 91ª, 92ª, 93ª, 94ª, 95ª, 96ª, 97ª y 98ª de la finca 3261.**

Al margen de cada una de las inscripciones practicadas en relación con las fincas registrales 10.150 a 10.234, se ha extendido una nota de afección fiscal.

Las fincas registrales 10.151 a 10131, han quedado afectas al pago del saldo de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, conforme a la cuota que a cada una de ellas ha sido asignada; y una cuota de Conservación de la Urbanización: de novecientos sesenta euros.

Las fincas registrales 10.180 a 10.187, parcelas P-31 a P-38, han quedado gravadas con las servidumbres que constan en cada una de sus fichas.

Se han cancelado por caducidad una nota de afección por autoliquidación al margen de cada una de las inscripciones 80ª y 81ª de las fincas 3261 y 3.262.

Los asientos practicados quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales.

Los asientos practicados, en cuanto se refieren a los derechos inscritos, están bajo la salvaguardia de los Tribunales y producirán los efectos prevenidos en nuestra legislación, especialmente en los artículos 17, 20, 32, 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, mientras no se declare su inexactitud en los términos en ella establecidos.

*De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de Diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:*

*1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a) "Registro de la Propiedad", del que es responsable este Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (Artículo 1 de la Ley Hipotecaria); "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (Artículo 32 de la Ley Hipotecaria); "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (Artículo 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos" (Artículo 221 de la Ley Hipotecaria). b) "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Índices Registrales / Fichero Localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "…para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado… siempre que exista interés en el peticionario". (Artículo 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).*

*2.- De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección*

*General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia." (Ley 13/1996, de 30 de Diciembre y artículo 2.1 Orden de 23 de Febrero de 1.999).*

*3.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

Respecto al estado de cargas de las fincas, me remito a la Nota Simple que se expide a continuación, la cual tiene valor puramente informativo y no da fe del contenido de los asientos.

Valladolid a dieciocho de febrero de dos mil dieciseis.
EL REGISTRADOR,

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO CINCO DE VALLADOLID**

*"Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria."*

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10150.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704054**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10151.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704061**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10152.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704078**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10153.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704085**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10154.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704092**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10155.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704108**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10156.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704115.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10157.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704122.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registral 3261 y 3262**

Dos ochenta y dos avas partes indivisas de dichas fincas, afectas por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de las inscripciones 90ª de las mismas, de fecha 25 de octubre de 2012.

Una mitad indivisa de dos ochenta y dos avas partes indivisas de dichas fincas, afectas a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción del usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 90ª de las mismas, de fecha 25 de octubre de 2012.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10158.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704139**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registral 3261 y 3262**

Dos ochenta y dos avas partes indivisas de dichas fincas, afectas por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de las inscripciones 90ª de las mismas, de fecha 25 de octubre de 2012.

Una mitad indivisa de dos ochenta y dos avas partes indivisas de dichas fincas, afectas a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción del usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 90ª de las mismas, de fecha 25 de octubre de 2012.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10159.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704146**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10160.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704153**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de las inscripciones 86ª de referidas fincas, de fecha 11 de julio de dos mil doce.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10161.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704160**

**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10162.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704177**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10163.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704184**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen

de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas 3261 y 3262.**

Una mitad indivisa de una ochenta y dos-ava parte indivisa de dichas fincas, afecta a favor de Hacienda al pago del Impuesto que en su día haya de producirse, según nota al margen de la inscripción 67ª de dichas fincas, de fecha tres de enero de dos mil dos.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10164.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704191**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10165.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704207**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10166.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704214**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10167.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704221.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10168.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704238**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10169.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704245**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de las inscripciones 91ª de dichas dos fincas, de fecha 4 de enero de 2013.

Una ochenta y dos-ava parte indivisa de las fincas registrales 3261 y 3262 de La Cistérniga, cuyas participaciones se concretan en dicha finca, gravada con la ANOTACIÓN preventiva de la incoación de los expedientes de infracción urbanística y de restauración de la legalidad 2012/02

I.U, incoados por Decreto de Alcaldía de 28 de febrero de 2012 y Decreto de Alcaldía de 2 de mayo de 2012, respectivamente, letra A, practicada con fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, a favor del AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA, seguidos en ese Ayuntamiento, cuando registralmente resultaban titulares de la participación Don MARIANO VICENTE RAMOS y Doña MARÍA DEL CARMEN ALONSO DE SANTOS, constando al margen de la inscripción 2ª de las fincas 3261 y 3262 de La Cistérniga, nota acreditativa de haber sido expedida certificación de dominio y cargas con fecha 18 de septiembre de 2.012, en virtud del documento que motivó la anotación letra A..

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10170.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704252**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10171.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704269**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los

demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10172.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704276**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según cuatro notas al margen de las inscripciones 96ª de dichas fincas, de fecha 12 de agosto de 2014.

Tres sextas partes de una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción del usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 96ª de dichas fincas, de fecha 12 de agosto de 2014.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10173.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704283.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 96ª de dichas fincas, de fecha 30 de julio de 2014.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10174.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704290**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10175.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704306**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de las inscripciones 88ª de dichas fincas, de fecha 18 de octubre de 2012.

Una mitad indivisa de una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción del usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 88ª de dichas fincas, de fecha 18 de octubre de 2012.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10176.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704313.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10177.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704320**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10178.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704337**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10179.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704344**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10180.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704351.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 18 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 17, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia

de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10181.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704368.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 18 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 17, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10182.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704375.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los

demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 18 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 17, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10183.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704382**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio**

establecida a favor de la finca 18 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 17, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10184.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704399**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 17 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 18, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10185.**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704405**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 17 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 18, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10186.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704412**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Gravada con una **servidumbre de paso de aguas pluviales en toda su longitud** por un ancho de un metro por donde discurren dos tuberías enterradas procedentes de la red de recogida de aguas pluviales de la UA-12 "Urbanización Camping El Paramillo", constituída en su inscripción 1ª.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 17 que discurre paralela junto a las números 15, 16 y 18, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10187.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704429**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de la finca registral 3261, ésta por su procedencia de la finca registral **2128, y** como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** establecida a favor de la finca 15 que discurre paralela junto a las números 16, 17 y 18, que limitan al Sur, con la finca gravada, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de cuatro metros, constituída en la inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349; y dicha finca 3261, por su procedencia de la finca registral 2210, y como consecuencia de la Concentración, gravada con una **servidumbre de paso transitorio** a favor de la finca número 23-1, limitada a las necesidades de cultivo del predio dominante y tendrá una anchura de

cuatro metros, inscripción 1ª de la finca 2.128, al folio 229 del tomo 349.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10188.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704436**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10189.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704443**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262 de La Cistérniga, afecta la mitad indivisa de una ochenta y dos ava parte indivisa, a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción de usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las

inscripciones 62ª de dichas fincas, de fecha 21 de agosto de 2000.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10190.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704450.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10191.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704467**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10192.**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704474**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10193.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704481**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10194.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704498**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10195.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704504.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10196.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704511**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10197.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704528**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10198.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704535**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10199.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704542**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10200.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704559**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10201.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704566**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen

de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa afecta por autoliquidación del impuesto de sucesiones y donaciones, según nota al margen de las inscripciones 92ª de dichas fincas, de fecha 10 de abril de 2013.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10202.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704573**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10203.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704580**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa afecta por autoliquidación del impuesto de sucesiones y donaciones, según nota al margen de las inscripciones 84ª de dichas fincas, de fecha 8 de abril de 2011.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10204.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704597**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10205.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704603**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10206.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704610**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10207.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704627**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10208.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704634**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10209.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704641**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10210.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704658**

**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10211.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704665.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10212.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704672.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10213.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704689**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Afecta una sexta parte indivisa de una ochenta y dos ava parte indivisa, a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción de usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 44ª y 45ª, respectivamente, de dichas fincas, de fecha 1 de julio de 1996.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10214.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704696**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha

18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas registrales 3261 y 3262.**

Afecta una participación del noventa y cuatro coma mil cuatrocientos noventa y tres por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, a favor de Hacienda al pago del Impuesto correspondiente a la extinción de usufructo que en su día haya de producirse, según nota al margen de las inscripciones 98ª de dichas fincas, de fecha 6 de octubre de 2015.

Un cinco coma ocho mil quinientos siete por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa de esta finca en pleno dominio, y el usufructo vitalicio de una participación indivisa de un noventa y cuatro coma mil cuatrocientos noventa y tres por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa afectas por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3261, de fecha 6 de octubre de 2015.

Un cinco coma ocho mil quinientos siete por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa de esta finca en pleno dominio, y el usufructo vitalicio de una participación indivisa de un noventa y cuatro coma mil cuatrocientos noventa y tres por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa afectas por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3262, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3261, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3261, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3261, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto

de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3262, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3262, de fecha 6 de octubre de 2015.

La nuda propiedad de una participación indivisa del treinta y uno coma tres mil ochocientos treinta y uno por ciento de una ochenta y dos ava parte indivisa, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según nota al margen de la inscripción 98ª de la finca 3262, de fecha 6 de octubre de 2015.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10215.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704702.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10216.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704719.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen

de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10217.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704726.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10218.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704733.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, según tres notas al margen de las inscripciones 93ª de dichas fincas, de fecha todas ellas 22 de mayo de 2013.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10219.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704740.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10220.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704757.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10221.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704764.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10222.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704771.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10223.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704788**

**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota al margen de las inscripciones 85ª de dichas fincas, de fecha 18 de mayo de 2011.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10224.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704795.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**Como procedente de las fincas 3261 y 3262.**

Una ochenta y dos ava parte indivisa de dichas fincas, afecta por autoliquidación del Impuesto de

Sucesiones y Donaciones, según tres notas al margen de las inscripciones 97ª de dichas fincas, de fecha todas ellas 9 de junio de 2015.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10225.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704801.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10226.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704818.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10227.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704825**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10228.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704832.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10229.**

**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704849.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen De la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10230.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704856.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10231.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704863.**
**CARGAS VIGENTES**

**Afecta con carácter real**, al pago de la liquidación definitiva por gastos de urbanización y los

demás del proyecto al que pertenece, según consta en la inscripción 1ª de referida finca, de fecha 18 de febrero de 2.016.

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10232.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704870.**
**CARGAS VIGENTES**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**POR SU PROCEDENCIA DE LA FINCA 3261**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 98ª, de 17 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10233.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704887.**
**CARGAS VIGENTES**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10234.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704894.**

**CARGAS VIGENTES**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10235.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704900.**
**CARGAS VIGENTES**

Afección por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, según nota al margen de la inscripción 1ª, de 18 de febrero de 2.016.

**SIN MAS CARGAS.**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10236.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704917 .**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10237.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704924.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10238.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704931**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10239.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704948.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10240.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704955.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10241.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704962.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10242.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704979.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10243.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704986.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10244.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000704993.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10245.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000705006.**

**LIBRE DE CARGAS VIGENTES**

**NOTA SIMPLE DE CARGAS DE LA FINCA REGISTRAL Nº 10246.**
**CODIGO REGISTRAL UNICO: 47016000705013.**

## LIBRE DE CARGAS VIGENTES

--- FIN DE LA NOTA SIMPLE ---

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha después del cierre del Libro Diario.

Valladolid a dieciocho de febrero de dos mil dieciseis.

***MUY IMPORTANTE**: a) Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).*
*b) Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.*
*c) Se le informa de lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de la D.G.R.N., dependiente del Ministerio de Justicia, de 17 de Febrero de 1.998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".*
*d) Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)*

*A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:*
*1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.*
*2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.*

## 1.1. FICHAS CATASTRALES DE PARCELAS AFECTADAS